

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Planetelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligatorias en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, y en las de España y peninsular, a los veinte días de su promulgación, si no se publica en otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones obligatorias para la capital de provincia desde que se promulgan oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 15.042

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**HALLAZGOS.—Circular**

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Vera de Moncayo me da cuenta de que el transportista Jesús Matute Lahuerta encontró el día 25 de septiembre último en la carretera de Gallur a Agreda una rueda de camión grande, sobre la cuneta, la cual lleva las marcas siguientes:

D-7, con llanta metálica, en buen estado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda llegar al del que la perdió.

Zaragoza, 16 de octubre de 1953.

El Gobernador civil interino,  
Enrique Alemany

**SECCION CUARTA**

Núm. 5.000

**Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza**

**Sección de Usos y Consumos**

El día 31 del actual termina el plazo para la presentación de las de-

claraciones correspondientes al tercer trimestre del actual año que por la Contribución de Usos y Consumos deben de presentar los contribuyentes sujetos a los impuestos indirectos de conservas alimenticias, vinos, sidras y chacolis, jarabes y bebidas refrescantes, producto bruto de minas, sal común, gas, electricidad y carburo de calcio, fundición, hilados, calzados, muebles, jabones ordinarios, cementos, yesos, talcos y cales hidráulicas, piel y similares, vidrio y cerámica, papel-cartón y cartulina, cajas de seguridad, bandajes para vehículos, transportes, y demás creados por el artículo 72 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 y disposiciones posteriores.

Por la presente se les recuerda el cumplimiento del mencionado servicio, en evitación de las sanciones que por demora en su presentación e ingreso se establecen en las mismas.

Al propio tiempo, se pone en conocimiento de los contribuyentes la conveniencia de no demorar la presentación de las declaraciones a los últimos días del mes, ya que la aglomeración natural de público resta la debida rapidez en el despacho del servicio, con el consiguiente perjui-

cio que se ocasiona a los propios interesados.

Zaragoza, 14 de octubre de 1953.  
El Administrador de Rentas Públicas,  
Camilo Villarino.

Núm. 4.983

**Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida**

**Secretaría de Juntas Administrativas**

Por la presente se notifica a Julián Comeras Jimeno, que últimamente tuvo su domicilio en la calle Argel, número 13, de Zaragoza, actualmente de paradero desconocido, inculcado en el expediente de contrabando número 3-1947, instruido por aprehensión de digitalina, que la Junta Administrativa de esta provincia, en su sesión de fecha 24 del actual, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta monetaria comprendida en el Decreto de 20 de febrero de 1942.

2.º Declarar en rebeldía al inculcado Julián Comeras Jimeno, condenándole como responsable de la falta monetaria.

3.º Imponerle una multa de pesetas 21.825, triplo del valor del género aprehendido.

4.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

5.º Que se publique la notificación de este fallo al inculcado, en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Zaragoza, último lugar de residencia del mismo.

6.º Declarar el comiso de la digitalina aprehendida, para su venta en pública subasta.

Y en cumplimiento de lo acordado se publica pública esta notificación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, previniendo al inculcado que dentro del plazo de quince días está obligado a hacer efectiva la multa impuesta, en metálico, en esta Delegación de Hacienda, y de no verificarlo sufrirá la pena subsidiaria de arresto o prisión correccional a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, sin que pueda exceder de un año.

Lérida, 30 de septiembre de 1953.  
El Secretario de Juntas, A. Martínez.  
V.º B.º: El Delegado de Hacienda,  
Joaquín Casanovas.

Núm. 4.763

### Recaudación de Hacienda

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda en la Zona de Daroca a que corresponde el pueblo de Orcajo;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1948, 1949, 1950 y 1.º y 2.º trimestres de 1951, he dictado la siguiente

"Providencia.—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente y que a continuación se relacionan por resultar de paradero desconocido, según se acredita por la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación por débitos y requiérase a dichos deudores, mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de anuncios de la Alcaldía del término municipal donde radican los débitos y de las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días a contar desde el de la publicación en el citado periódico oficial comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante

legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de anotación preventiva de embargo de bienes al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Nombre de los deudores  
e importe de las cuotas

Narciso Martín Jaques: 46'71 pesetas.

Benito Ruiz Soler: 146'76 pesetas.  
Manuel Soler Tolosa: 66'04 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado cuerpo legal.

Daroca, 29 de septiembre de 1953.—  
El Recaudador, Lucio Lajoya Brieva.

\*\*\*

Núm. 4.763

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la Zona de Daroca a que corresponde el pueblo de Manchones;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1948, 1949, 1950 y 1.º y 2.º trimestres de 1951 he dictado la siguiente

Providencia.—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente y que a continuación se relacionan por resultar de paradero desconocido, según se acredita por la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación por débitos y requiérase a dichos deudores mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de anuncios de la Alcaldía del término municipal donde radican los débitos y de las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días a contar desde el de la publicación en el citado periódico oficial comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de anotación preventiva de embargo de bienes al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de

que se trate de inmuebles o derechos reales.

Nombre de los deudores  
e importe de las cuotas

Pedro Guarinos Soler: 52'32 pesetas.

Juan Sierra Norte: 112'08 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Daroca, 29 de septiembre de 1953.—  
El Recaudador, Lucio Lajoya Brieva.

\*\*\*

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda en la zona de Daroca a que corresponde el pueblo de Miedes de Aragón;

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1948 y 1.º y 2.º trimestres de 1951 he dictado la siguiente

"Providencia.—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente y que a continuación se relacionan por resultar de paradero desconocido, según se acredita por la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación por débitos y requiérase a dichos deudores mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de anuncios de la Alcaldía del término municipal donde radican los débitos y de las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días a contar desde el de la publicación en el citado periódico oficial comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo de bienes al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales".

Nombre de los deudores  
y cuantía del débito

Manuel Agudo Luna: 43'94 pesetas.

Luis Aldana: 119'48 pesetas.

Manuela Aldana Catalán: 38'36 pesetas.

Marcos Aldana Gil: 56'80 pesetas.

Manuel Aldana Gil: 57'32 pesetas.

Emilio Calderón Aldana: 68'36 pesetas.

Félix Calderón Serrano: 75'04 pesetas.

Gregorio Forníes Peirona: 163'10 pesetas.

Nemesio Hernández Gracia: pesetas 53'70.

Antonio Garicano: 39'63 pesetas.

Nemesio Hernández Gracia: pesetas 671'21.

Antonio Liñán: 51'14 pesetas.

Hilario Pérez: 66'62 pesetas.

Juan Pérez: 43'54 pesetas.

Juana Pérez: 127'01 pesetas.

Pablo Pérez Gil: 53'48 pesetas.

Gregorio Serrano Hernández: pesetas 57'12.

Mariano Tejero Fuentes: 43'38 pesetas.

Domingo Tomás: 122'52.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Daroca, 29 de septiembre de 1953.—  
El Recaudador, Lucio Lajoya Brieva.

\*\*\*

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda del pueblo de Daroca.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1946, 1947, 1948, 1949, 1950 y 1.º, 2.º y 3.º de 1951, he dictado la siguiente

“Providencia.—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente y que a continuación se relacionan por resultar de paradero desconocido, según se acredita por la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación por débitos y requiérase a dichos deudores, mediante edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia y en los tablones de anuncios de la Alcaldía del término municipal donde radican los débitos y de las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días a contar desde el de la publicación en el citado periódico oficial comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos

mandamientos de anotación preventiva de embargo de bienes al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales”.

Nombre de los deudores  
e importe de las cuotas:

Pedro Alcalá Martín: 286'02.

Antonio Benedicto Blasco: 56'66.

Fausto Blasco Muñoz: 122'71.

Antonio Domínguez Saz: 144'01.

Carmen Esteban Esnarcega: 27'21.

Baltasar Espín Soriano: 31'34.

Margarita Fuertes Campos: 130'77.

Zacarias Fuertes Langa: 20'16.

Antonio García Julián: 89'32.

Juana García Marco: 112'89.

María Gascón León: 25'65.

Manuel Gómez Pardos: 84'40.

Crispín Hijazo Visiedo: 38'90.

Faustino Julián Pablo: 938'54.

Faustino Julián Pablo: 650'63.

Blasco Marco Martín, Hros., 92'16.

Manuel Marco Agudó: 81'48.

Miguel Martínez Martínez: 417'90.

Juan y Agustín del Molino: 35'89.

Iñigo Navarro Marqués: 46'75.

Esperanza Obón Hernández: 18'25.

Pascual Pellejero Bruna: 45'02.

Félice Pellejero Serrano: 285'26.

Carmen Raz Bellido: 54'88.

Pilar Sazatornil: 386'53.

Pilar y Tomasa Sanz: 118'42.

Clemente Sebastián Ballestín: 48'27.

Mariano Tajada Francés: 98'50.

Mariano Tajada Franco: 62'85.

Mariano Tajada Fuertes: 210'25.

Venancio Valero Serrano: 172'61.

Margarita Zabal López: 22'79.

María Fontana Serrano: 26'65.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Daroca, 29 de septiembre de 1953.  
El Recaudador, Lucio Lajoya.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.028

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría a cargo del que refrenda se tramitan autos de mayor cuantía número 157 de 1951, a instancias de D. Santiago Magallón Mora, contra D. Joaquín Gáñez Repollés, y en ejecución de

sentencia he acordado proceder a la venta en pública segunda subasta, como de la propiedad de este último, de la siguiente finca:

El terreno número 49 del Cementerio Católico de Torrero, de esta ciudad, para construir sobre él una capilla, según consta en el expediente número 5.374 del Registro General del Ayuntamiento e inscrito al número 1.240 de la Sección de Propiedades, y sobre el cual se ha edificado ya la capilla. Valorado en pesetas 20.917'50.

Para el acto de la subasta se ha designado el día 14 de noviembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores: Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos, debiéndose conformar con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes suastados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Mariano Jiménez.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 5.019

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Cecilio Serena Velloso, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas a Manuela Lambea Laborda en sumario número 49 de 1951, sobre hurto, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo fijo, la siguiente finca sita en término municipal de Tausté:

Campo en la partida “Huerta Alta”, de una cabida aproximada de 28 áreas 60 centiáreas. Linda: Al Norte, Pascual Longás; Sur, Juan Giménez; Este, Pilar Bárcena, y Oeste, camino. Valorada en 3.000 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un ter-

cero; no existen títulos de propiedad, y, por no aparecer inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, se ha prescindido de aportar certificación de cargas; y que las cargas anteriores o preferentes al crédito de que se trata, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Ejéa de los Caballeros a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — El Juez, Cécilio Serena Velloso. — El Secretario, Antonio Moreno.

Núm. 5.023

TARAZONA

D. Miguel Español Laplana, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 17 de 1951, sobre robo, contra Julián Pueyo Royo, he acordado sacar a segunda y pública subasta por término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 del avalúo, los bienes del mismo que a continuación se relacionan, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias del sumario con cargo dicho penado.

*Bienes*

La quinta parte indivisa de la nuda propiedad que tiene con sus cuatro hermanos en comunidad, por corresponder el usufructo vitalicio a su padre, Manuel Pueyo Coscolín, sobre la siguiente finca:

Heredad en la casilla, en el término de Moncayo, de cinco hanegas, equivalentes a 35 áreas 75 centiáreas. Confronta: Al Norte, con acequia del Orbo; Sur, con resto del inmueble que se adjudica a Eugenio Pueyo; Al Este, con finca de José María Senao; al Oeste, con el de María Górrrotea y otros. Inscrita al tomo 683, folio 89, finca número 17.989, inscripción 1.<sup>a</sup>

Valorada dicha parte indivisa en 6.000 pesetas, se saca a subasta por 4.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el próximo día 14 de octubre, a las once de la mañana, haciendo constar: Que se saca a subasta por la cantidad referida; que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, o acreditar haberlo hecho en establecimiento adecuado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que se saca la finca a subasta; que podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, y que la titulación de la finca descrita podrá examinarse en la Secretaría de este Juzgado por quien lo solicite.

Dado en Tarazona a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Miguel Español.—El Secretario, Leopoldo Pastor.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 5.001

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición sobre desahucio seguido en este Juzgado a instancia de D. Vicente y D. José Gambón Riazuelo, representados por el Procurador D. José Velasco Callizo, contra D.<sup>a</sup> Pilar Pérez Herrándiz y los herederos desconocidos, en ignorado paradero, de D.<sup>a</sup> Juana Aroza Liria, relacionado con el piso segundo izquierda de la casa número 27 duplicado de la calle de Alfonso I, de esta ciudad, se ha acordado emplazar por medio del presente a dichos herederos desconocidos de D.<sup>a</sup> Juana Aroza a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan en autos y contesten la demanda formulada en la forma que determina la Ley de 19 de julio de 1944 y Decreto de 21 de noviembre de 1952, significándoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los herederos desconocidos de D.<sup>a</sup> Juana Aroza, y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Zaragoza a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Fermín González.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.979

JUZGADO NUM. 4

*Cédula de citación*

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 494 de 1953, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Manuel Valverde Arlas, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Sestao (Cervaría, 15), para que comparezca ante este Juzgado municipal (sitio en la calle de Predicadores, número 68, segundo

izquierda) el día 22 del actual y hora de las diez de su mañana al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por supuesta estafa a la R. E. N. F. E.

Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Ramón Grau.

Núm. 4.980

JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau y Badía, Abogado, Teniente de Intervención Militar de la Escala Honorífica, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 416 de 1953 ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Zaragoza a 8 de octubre de 1953. El Sr. Juez D. Juan Oca Pastor, Juez municipal del Juzgado número 4 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luciano García Giménez, como denunciante, y Emiliano Huerta como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Emiliano Huerta, a la pena de siete días de arresto menor, costas del juicio, devolución de los efectos sustraídos a su propietario, el perjudicado, o, en su defecto, indemnización de 1180 pesetas al mismo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca". (Rubricado).

Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó en el día de la fecha estando celebrando audiencia pública. Doy fe. — Ramón Grau.—(Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, por edictos insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal titular, en Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Ramón Grau.